

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2016 318

Por ser procedente la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. General de Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1o. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL DEL SENA COOPSENA contra HUMBERTO ROZO MOSCOSO por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, dejándolas a disposición en caso de existir embargo de remanentes.

3o.- Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor del demandado.

4º.- Ordenar la entrega de los títulos constituidos en el proceso a favor de la parte demandante.

5º. Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez